

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 412

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN N°2 EN MAYORÍA; S/
ASUNTO N°338/04 (MPF PROY DE LEY RATIFICANDO EL CONVENIO
DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE
USHUAIA, REGISTRADO BAJO EL N°9834/04), ACONSEJANDO SU SAN-
CIÓN.

Entró en la Sesión

28/10/2004

P/R

LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

As. 412/04 C.P/R

1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

S/Asunto N°338/04.-

**DICTAMEN DE COMISION N°2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el Asunto N°338/04 Bloque M.P.F. - Proyecto de Ley ratificando el Convenio de Cooperación entre la Provincia y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N°9834/04, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 27 de Octubre de 2004



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

S/Asunto N°338/04.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos serán vertidos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 27 de Octubre de 2004.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO

''1904 -2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico''

S/Asunto N°338/04._

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos, el Convenio de Cooperación entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, suscripto a los ~~veintidós~~ ^{veintidós} días del mes de Julio del año 2004, registrado bajo el N°9834, cuya copia certificada se agrega adjunto como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aféctase la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), correspondientes al excedente de los recursos por Coparticipación Federal de impuestos previsto en el presupuesto 2004 de la Administración Pública Provincial, a las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de su remisión a la Municipalidad de Ushuaia, para el cumplimiento del Convenio de Cooperación ratificado por la aplicación del artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 370

PERIODO LEGISLATIVO 2004.

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley ratificando
el Convenio de Cooperación entre la Pcia y la Municipi-
alidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 9834.

Entró en la Sesión de: 26.08.04

Girado a Comisión Nº 2

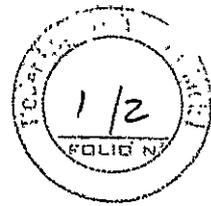
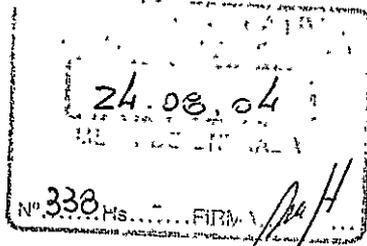
Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

338/04

n.p.f.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 08 de Julio próximo pasado la Provincia firmó un convenio de Cooperación con la Municipalidad de Ushuaia en atención a sus objetivos concurrentes respecto de la promoción del turismo y del mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Ushuaia y en virtud de las competencias exclusivas del municipio en materia de ordenamiento urbano y desarrollo vial dentro del ejido urbano de la ciudad.

En virtud del mismo, entre otras obligaciones, la Provincia se compromete a financiar la obra de pavimentación de la Ruta Nacional Nº 3, en el tramo comprendido entre la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Leandro Alem y el límite Este del Parque Nacional Tierra del Fuego.

Este convenio, además de los conocidos beneficios que significarán para la ciudad de Ushuaia en cuanto al turismo y a sus habitantes, promueve un mayor espíritu de colaboración entre organismos gubernamentales con el claro propósito de potenciar el desarrollo provincial. Su concreción será un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

A partir de la recomposición progresiva de la caja de previsión provincial, de la disciplina fiscal alcanzada y su proyección hacia el equilibrio presupuestario, se permite hoy un reordenamiento tributario que constituye un cambio estructural para el financiamiento del Estado.

En lo que hace al resultado financiero, los ingresos aumentaron con un mejoramiento sostenido de la recaudación tributaria provincial y un incremento sustancial de los recursos coparticipados.

Tales circunstancias han permitido obtener un fuerte superávit en relación con los recursos presupuestados para el presente año.

Por ello y conforme a la tarea que como parte del gobierno de la Provincia nos corresponde es que debemos asegurar que estos recursos respondan a **políticas de Estado** con obras y actos que continúen más allá de esta administración y que respondan a la gestión de un **estado responsable** y a asegurar un crecimiento económico y social.

Un gobierno eficaz implica proponer y realizar, por ello es que, como parte del Gobierno de la provincia, proponemos la concreción de esta obra de infraestructura, tal como ya lo señaláramos, a partir del excedente de los recursos provinciales presupuestados.

Para ello, convencidos de las posibilidades que se abren con su sanción, requerimos el acompañamiento de nuestros pares al presente Proyecto de Ley.

(11)

GIGUEL ANGELO PORTELA
Legislador Provincial



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

----- Entre la Dirección Nacional de Vialidad – en adelante VIALIDAD NACIONAL – representada en este acto por su Administrador General Ing°. Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA- Provincia de Tierra del Fuego – en adelante LA MUNICIPALIDAD – representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing°. Mariano Enrique POMBO “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal Ing°. Alberto GARRAMUÑO, acuerdan celebrar el presente convenio de realización de obras en la Ruta Nacional N° 3, que atraviesa el ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia, sujeta a los siguientes Artículos:

CONVENIO

ARTÍCULO 1°: LA MUNICIPALIDAD Y VIALIDAD NACIONAL acuerdan la realización de la Obra: Mejoramiento de Calzada en la Ruta Nacional N° 3 – Tramo: Ushuaia – Lapataia, Sección: Intersección Avenida Hipólito Yrigoyen y Leandro N. Alem – Portal de Acceso al Parque Nacional Tierra del Fuego, con una longitud aproximada de seis (6) Kilómetros y un Presupuesto estimado de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)-----

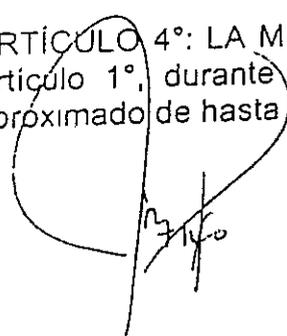
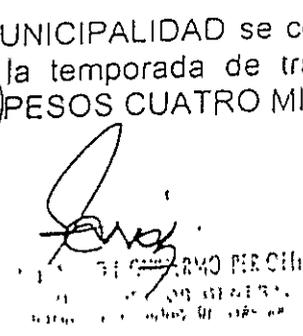
ARTÍCULO 2°: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar el Estudio y Proyecto Ejecutivo de las obras indicadas en el Artículo 1°, a cuyos efectos acordará con VIALIDAD NACIONAL las características particulares para su realización. LA MUNICIPALIDAD requerirá la aprobación expresa emitida por autoridad máxima de VIALIDAD NACIONAL, respecto de la documentación citada en el párrafo anterior y de eventuales modificaciones de obras.-----

ARTÍCULO 3°: LA MUNICIPALIDAD realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación Nacional vigente y en el orden Provincial a la Normativa actualmente en uso. La gestión de la aprobación del estudio citado y la obtención de la Licencia Ambiental, en el ámbito Provincial, será por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.-----

----- LA MUNICIPALIDAD realizará el Análisis de Evaluación Económica de la Obra, a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.-----

----- Ambos requisitos deberán cumplirse para las obras indicadas en los Artículos 1° y 6° del presente Convenio.-----

ARTÍCULO 4°: LA MUNICIPALIDAD se compromete a licitar la obra indicada en el Artículo 1°, durante la temporada de trabajo 2004 – 2005, por un monto total aproximado de hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00).-----



NELSON GUILLERMO PERIOTTI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FIEL DEL ORIGINAL

ES



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ARTÍCULO 5º: LA MUNICIPALIDAD inspeccionará las obras y VIALIDAD NACIONAL supervisará las mismas a través del 24 Distrito – Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 6º: VIALIDAD NACIONAL se compromete a reintegrar los fondos invertidos por LA MUNICIPALIDAD hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), ejecutando en el ejercicio 2006 – sujeto a sus disponibilidades financieras - la siguiente obra en la RUTA NACIONAL Nº 3 – V – 1 (Avenida Héroes de Malvinas), TRAMO: ROTONDA POLIVALENTE DE ARTE – EMPALME VARIANTE RUTA NACIONAL Nº 3: Construcción de cordón cuneta, pavimentación con concreto asfáltico de ambas banquetas, en 3 m de ancho, 0,10m de espesor y 5.000 m de longitud y repavimentación con concreto asfáltico en 0,06 m de espesor de la calzada principal.-----

ARTÍCULO 7º: Al término de las obras señaladas en los Artículos 1º y 6º de presente Convenio, las partes se comprometen a realizar un balance económico de los aportes invertidos por cada una de ellas. En caso de resultar saldo a favor de LA MUNICIPALIDAD, el mismo será reintegrado, con la ejecución de obras en la Ciudad de Ushuaia y que oportunamente se establezcan en un convenio a suscribir a respecto.-----

ARTÍCULO 8º: Ante cualquier divergencia que se suscite en la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyos efectos fijan domicilio legal en: VIALIDAD NACIONAL: Avenida Julio A. Roca Nº 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. MUNICIPALIDAD DE USHUAIA: Calle San Martín Nº 660 – Ciudad de Ushuaia.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aún sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

ING. JOSÉ GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

EL DEL ORIGINAL

60



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Jurídica

USHUAIA, 08 JUL 2004

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado en fecha veintitrés (23) de junio de 2004, entre el Municipio y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO

Que el mismo ha sido rubricado por el suscripto y el Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Mario Jorge COLAZO;

Que por el citado convenio la Municipalidad y la Provincia comprometen su cooperación recíproca para la realización de la obra de pavimentación de la Ruta Nacional N° 3, en el tramo comprendido entre la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Leandro N. Alem, y el límite este del Parque Nacional Tierra del Fuego

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada de dicho convenio, registrado bajo el N° 2593, correspondiendo su aprobación "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante el Convenio de Cooperación, registrado bajo el N° 2593, celebrado en fecha veintitrés (23) de junio de 2004, por el suscripto y el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dn. Mario Jorge COLAZO; cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 774 /2004.-

MONICA S. ...
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ING. JORGE A. BARRAMUÑO
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
Empaño General
Calle Estrada 1100

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: 2593

USHUAIA, 23 JUN 2004

Dr. Hugo D. Morato
Asesor Letrado
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE COOPERACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dn. Mario Jorge COLAZO, "ad referendum" de la Legislatura Provincial, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD", en atención a sus objetivos concurrentes respecto a la promoción del turismo y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Ushuaia y en virtud de las competencias exclusivas del municipio en materia de ordenamiento urbano y desarrollo vial dentro del ejido urbano de la ciudad, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: De común acuerdo, LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD comprometen su cooperación recíproca para la realización de la obra de pavimentación de la Ruta Nacional N° 3, en el tramo comprendido entre la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Leandro L. Alem y el límite Este del Parque Nacional Tierra del Fuego, conforme a las responsabilidades y obligaciones asignadas en el presente.

SEGUNDA: LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD, sobre la base de la Cláusula PRIMERA del presente Convenio se obligan recíprocamente a: a) LA MUNICIPALIDAD a desarrollar y ejecutar la obra objeto del presente, llevando a cabo al efecto las gestiones de coordinación y cooperación que correspondan con la Dirección Nacional de Vialidad.....

b) LA PROVINCIA a transferir, en carácter no reintegrable, a LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) para el cumplimiento del objeto del presente, obligación que se hará efectiva si existiere la previa reasignación presupuestaria por parte de la Legislatura Provincial.

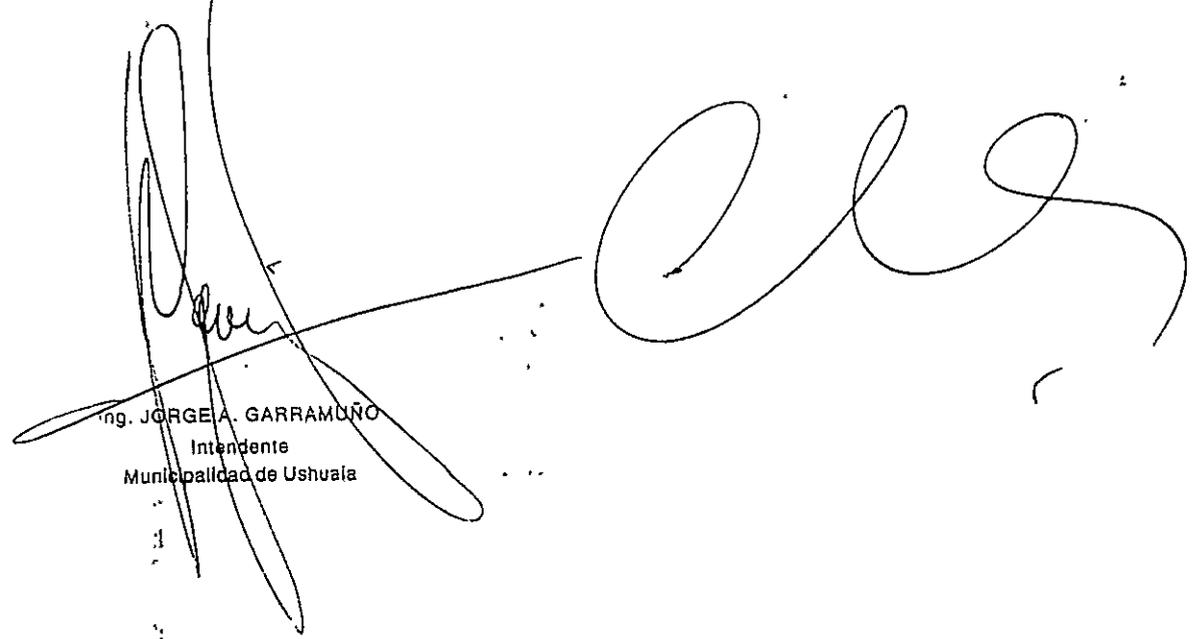
TERCERA: LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a

CONVENIO REGISTRADO
BOJID EL Nº: 2583
Fecha: 23 JUN 2004
Dr. Hugo D. Morato
Asesor Letrado
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asepeña Estrada M...

beneficiar el desarrollo provincial, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.
CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto objeto de la suscripción del presente.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) copias de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los diecisiete (23) días del mes de Junio de 2004.-----



Ing. JORGE A. GARRAMÓN
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA PARA LA PAVIMENTACION DE LA RUTA NACIONAL N° 3. TRAMO: INTERSECCIÓN CALLES HIPÓLITO IRIGOYEN Y LEANDRO N. ALEM – LÍMITE ESTE PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO.

En la ciudad de Ushuaia, a losdías del mes de de 2004, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el Sr. Gobernador Dn. Mario Jorge COLAZO, quien constituye domicilio a los efectos legales en calle San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, en adelante, "LA PROVINCIA", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, quien constituye domicilio al efecto en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, por la otra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente acuerdo para lograr la pavimentación de la Ruta Nacional N° 3. Tramo: Intersección calles Hipólito Irigoyen y Leandro N. Alem – Límite Este Parque Nacional Tierra del Fuego, que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a contratar la ejecución de la OBRA: Ruta Nacional N° 3. Tramo: Intersección calles Hipólito Irigoyen y Leandro N. Alem – Límite Este Parque Nacional Tierra del Fuego, con una longitud de 6.000 m, la que se ejecutará sobre la base del proyecto que confeccionará LA MUNICIPALIDAD, que se realizará en un todo de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" aportará a la ejecución de los trabajos, a través de las partidas presupuestarias correspondientes a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) destinado al pago de la ejecución de la citada obra de pavimentación.

TERCERA: La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD queda facultada para supervisar la ejecución de la obra haciéndole saber sus objeciones directamente a LA MUNICIPALIDAD, ésta recibirá las obras provisorias y definitivas, previa conformidad de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

CUARTA: Toda eventual modificación de la obra requerirá la previa conformidad expresa de LA PROVINCIA a través de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD. Los costos que excedan, por cualquier motivo, los valores previstos en la Cláusula **SEGUNDA** estarán a cargo exclusivo de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: El presupuesto de la obra se estima en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) y el plazo de ejecución en siete (7) meses. Se establece que la misma deberá ejecutarse en el transcurso de la temporada de trabajo 2004-2005.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá elevar a LA PROVINCIA copia autenticada de los Certificados pagados usualmente.

SEPTIMA: El aporte a que se compromete LA PROVINCIA en la cláusula **SEGUNDA** se hará en dos (2) cuotas, la primera para ser adelantada como anticipo financiero antes del inicio de las obras y las restantes durante la ejecución de los trabajos y para atender el pago de los Certificados respectivos.

OCTAVA: Los letreros de obra deberán indicar en forma claramente visible, que la misma es financiada con aporte de LA PROVINCIA/DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y de la MUNICIPALIDAD.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicado UT SUPRA.